



APRUEBA TÉRMINO DE CONTRATO
QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1468

ARICA, 06 SEP 2012

VISTO:

1. El contrato celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Fernando Héctor Lagunas Jofré, con fecha 30 de septiembre de 2011, respecto del contrato denominado "**Consultoría de Apoyo al Proceso de Pre Inversión año 2011 - 2012**", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1624, de fecha 30 de septiembre de 2011 de este Gobierno Regional.
2. La Resolución Exenta N° 1467 de fecha 06 de septiembre de 2012, que aprueba el Anexo al contrato denominado "Consultoría de Apoyo al Proceso de Pre Inversión año 2011 - 2012", contrato celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Fernando Héctor Lagunas Jofré con fecha 06 de septiembre de 2012.
3. Acta de Reunión de Trabajo celebrada entre la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional y el ejecutor Fernando Héctor Lagunas Jofré, con fecha 11 de junio del año en curso.
4. El Término de Contrato de común acuerdo, respecto del denominado "Consultoría de Apoyo al Proceso de Pre Inversión año 2011 - 2012", contrato celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Fernando Héctor Lagunas Jofré, con fecha 06 de septiembre de 2012
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Término de Contrato de común acuerdo, respecto del denominado "Consultoría de Apoyo al Proceso de Pre Inversión año 2011 - 2012", contrato celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Fernando Héctor Lagunas Jofré, con fecha 06 de septiembre de 2012.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado:

"TÉRMINO DE CONTRATO DE COMUN ACUERDO

"CONSULTORIA DE APOYO AL PROCESO DE PRE INVERSION AÑO 2011 2012"

ENTRE EL

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y

FERNANDO HÉCTOR LAGUNAS JOFRÉ

En Arica a 06 septiembre de 2012, comparece por una parte el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, RUT N° 61.978.890-7, representado por don **José Durana Semir**, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante "**el Gobierno Regional**" ,y por la otra parte, don **Fernando Héctor Lagunas Jofré**, cédula nacional de identidad N° 4.838.188-K, domiciliado en Carlos Witting N° 0216, comuna de Arica, en adelante "**el ejecutor**", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes, con fecha 30 de septiembre de 2011, celebraron contrato denominado "**Consultoría de Apoyo al Proceso de Pre Inversión año 2011 - 2012**", por un monto total de \$32.962.710 (treinta y dos millones novecientos sesenta y dos mil setecientos diez pesos) IVA incluido, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1624, de 30 de septiembre de 2011, emanada del Gobierno Regional.

SEGUNDO: Que tal cual consta en el informe contenido en el Memorandum N° 294, de fecha 16 de agosto de 2012, del Sr. Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional al Departamento Jurídico, ambos de este Gobierno Regional, durante el desarrollo del contrato y ejecución de su primera etapa se produjeron entorpecimientos de diferente naturaleza que ocasionaron el efecto de restarle al Consultor 111 (ciento once) días en el plazo de su contrato, razón por la que llegado a su vencimiento original, aún no se encontraba aprobada la primera etapa del mismo.

En atención anteriormente referido, las partes con fecha 06 de septiembre de 2012, convinieron en ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 07 de septiembre de 2012, para el solo efecto de dar término al mismo de consuno y provocar con ello el pago correspondiente a la primera y única cuota susceptible de pago, correspondiente a la suma de \$ 9.888.813 (nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos trece pesos), considerando el trabajo efectuado y la circunstancia de que no existe otros trabajos que desarrollar ni cobrar a virtud del presente contrato; todo ello con el objeto de que no se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Administración; siendo aprobado mediante Resolución Exenta N° 1467 de fecha 06 de septiembre de 2012.

CUARTO: Las partes, de consuno, y de acuerdo a la causal "por mutuo acuerdo de las partes", indicada en la letra c) del artículo 18 de las Bases Administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N° 1624, de 30 de septiembre de 2011 y que forman parte integrante del contrato en cuestión, vienen en dar término a éste, teniendo, además, como fundamento para ello, el Acta de Reunión de Trabajo celebrada entre la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional y el ejecutor, con fecha 11 de junio del año en curso.

Las partes dan por terminada la relación contractual, entregando el ejecutor a entera satisfacción del Gobierno Regional el primer producto de la consultoría, no habiendo otros proyectos para hacer entrega ni continuar con la segunda, ni tercera etapa de la misma, dado que no existen más proyectos que aportar por parte del Gobierno Regional y que, por tanto, la Consultora no tiene más productos que entregar, por lo que ambos dan por concluida la primera etapa de la consultoría y por terminado el contrato, devengándose al efecto sólo la primera de las cuotas concebidas en el contrato.

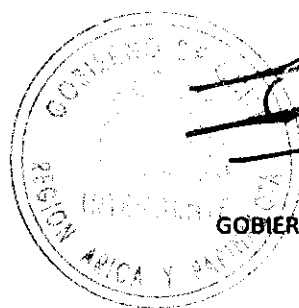
En consecuencia las partes, por este acto, desisten de cualquier reclamo o demanda relacionada con el contrato suscrito entre ambos, y que guarda relación a la Licitación Pública ID N° 5420-59-L11, de la manera como se ha señalado, por lo que se otorgarán el más amplio y completo finiquito en relación con las acciones y derechos que tuvieron o creyeren tener, derivados del contrato referido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: La personería de don José Durana Semir para comparecer en representación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 1169, de fecha 28 de octubre de 2011, del Ministerio del Interior. Dicho documento no se inserta, por ser conocido por las partes.

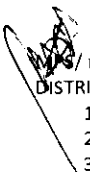
Las partes suscriben el presente anexo de contrato en cuatro ejemplares quedando uno en poder del ejecutor y los tres restantes en poder del Gobierno Regional.

Firmado: JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); FERNANDO HECTOR LAGUNAS JOFRE, Cédula de identidad N° 4.838.188-K (Posee una firma ilegible)"

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



**JOSE DURANA SEMIR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

 rdo
DISTRIBUCION:
1. DIPLAN.
2. Depto. Jurídico.
3. Oficina de partes.